

1216 (XII). Confirmación de la asignación de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica para 1958

La Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité de Asistencia Técnica ha examinado y aprobado el Programa Ampliado de Asistencia Técnica para 1958,

1. *Confirma* la siguiente asignación de fondos a las organizaciones participantes en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, que ha sido autorizada por el Comité de Asistencia Técnica:

Organización participante	Asignación		
	De las contribucio- nes y los recursos generales	De los gastos locales pagados por los gobiernos	Total
	(Equivalencia en dólares de los EE.UU.)		
Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ..	6.530.000	657.000	7.187.000
Organización Internacional del Trabajo	3.226.000	290.000	3.516.000
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	8.085.000	774.000	8.859.000
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cien- cia y la Cultura	4.532.000	482.000	5.014.000
Organización de Aviación Civil Internacional	1.240.000	149.000	1.389.000
Organización Mundial de la Salud	5.462.000	707.000	6.169.000
Unión Internacional de Telecomunicaciones	323.000	27.000	350.000
Organización Meteorológica Mundial	345.000	32.000	377.000
TOTAL	29.743.000	3.188.000	32.861.000

2. *Aprueba* la autorización concedida por el Comité a la Junta de Asistencia Técnica para que asigne a las organizaciones participantes la cantidad no distribuida de 180.822 dólares, que no se incluye en las sumas enumeradas, y para que modifique, cuando sea necesario, dichas asignaciones a fin de que, en lo posible, se utilicen plenamente las contribuciones al Programa Ampliado, siempre y cuando tales modificaciones no representen en conjunto más del 3% de la suma total asignada a las organizaciones participantes en dicho Programa Ampliado.

730a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1957.

1217 (XII). Cuestiones demográficas

La Asamblea General,

Considerando que existe una estrecha relación entre los problemas económicos y los problemas de población, especialmente en lo que respecta a los países que están en proceso de desarrollo económico,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General y las del Consejo Económico y Social que tratan de las relaciones entre el desarrollo económico y la transformación social,

Recordando que la cooperación internacional para el logro del desarrollo económico será más efectiva cuando se conozcan mejor los cambios en la población que acompañan a tal desarrollo,

1. *Invita* a los Estados Miembros, y particularmente a los que están en proceso de desarrollo económico, a que observen con la mayor atención posible la relación que existe entre la transformación económica y la de la población;

2. *Señala a la atención* del Consejo Económico y Social y de los organismos especializados competentes la creciente importancia de esta cuestión;

3. *Pide* al Secretario General que siga asegurando la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en materia demográfica y económica, particularmente en lo que respecta a los países que están en proceso de desarrollo económico;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que incluya la información pertinente acerca de las actividades demográficas del Consejo en el capítulo de su informe

anual a la Asamblea General relativo al desarrollo económico.

730a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1957.

1218 (XII). Estudio de los problemas internacionales relativos a los productos básicos

La Asamblea General,

Considerando que es base esencial para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados el que éstos puedan contar con recursos apreciables procedentes del respectivo ahorro nacional,

Reconociendo que los ingresos obtenidos de las exportaciones son esenciales para el desarrollo económico de muchos países y especialmente para el de los países insuficientemente desarrollados,

Tomando nota de que el nivel general de los precios de los productos primarios continúa siendo inestable y ha estado bajando durante 1957,

Considerando que estas circunstancias tienen efectos perjudiciales sobre la economía de los países que exportan productos primarios, incluso sobre su balanza de pagos, sus programas de desarrollo económico y las compras que efectúan en otros países,

Teniendo en cuenta las graves consecuencias de índole económica y social que pueden originar en los países exportadores e importadores las excesivas fluctuaciones de los precios de los productos primarios,

1. *Aprueba* la decisión del Consejo Económico y Social, adoptada en su resolución 656 (XXIV) de 30

de julio de 1957, de incluir el examen de los problemas internacionales relativos a los productos básicos en el programa de su 26º período de sesiones;

2. *Señala a la atención* de los Gobiernos de los Estados Miembros la resolución 1029 (XI) de la Asamblea General, de fecha 20 de febrero de 1957, y los invita, conforme a los términos del párrafo 1 de dicha resolución, a someter los problemas relativos a los productos básicos a la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos, la cual, en su sexto período de sesiones, que se celebrará en mayo de 1958, redactará un informe que será estudiado por el Consejo Económico y Social en su 26º período de sesiones;

3. *Señala a la atención* del Consejo Económico y Social la importancia de que las Naciones Unidas contribuyan a impulsar la concertación de acuerdos internacionales sobre productos básicos como método eficaz para mejorar y estabilizar los precios de tales productos;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que informe a la Asamblea, en su decimotercer período de sesiones acerca de las conclusiones a que llegue como resultado de la aplicación de las medidas adoptadas en virtud de la presente resolución.

730a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1957.

1219 (XII). Financiamiento del desarrollo económico

La Asamblea General,

De conformidad con la determinación de las Naciones Unidas, expresada en la Carta, de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y, con tales fines, valerse de las instituciones internacionales para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Consciente de que los países y territorios menos desarrollados necesitan especialmente la ayuda internacional para acelerar el desarrollo de su infraestructura económica y social.

Recordando sus resoluciones sobre el establecimiento de un fondo internacional para el desarrollo económico dentro de la estructura de las Naciones Unidas y, en particular, reafirmando sus resoluciones 724 A (VIII) y 724 B (VIII), unánimemente aprobadas el 7 de diciembre de 1953,

Tomando nota de la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 662 B (XXIV) de 31 de julio de 1957,

Reconociendo que ha quedado demostrada la eficacia del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para promover el desarrollo económico de los países menos desarrollados,

Reconociendo, sin embargo, que ni el Programa Ampliado ni los demás programas existentes de las Naciones Unidas ni los de los organismos especializados pueden responder actualmente a ciertas necesidades urgentes cuya satisfacción aceleraría el proceso de desarrollo técnico, económico y social de los países menos desarrollados y facilitaría particularmente las nuevas inversiones de capitales de todos los tipos — privado y público, nacional e internacional — creando condiciones que harían factibles o más efectivas esas inversiones,

Convencida de que una rápida ampliación de los recursos financieros y del alcance de la asistencia téc-

nica prestada por las Naciones Unidas y los organismos especializados a los países menos desarrollados constituiría un progreso constructivo en la asistencia prestada por las Naciones Unidas y tendría una importancia inmediata para la aceleración del desarrollo económico de dichos países,

Reconociendo que, aunque sería conveniente que las promesas de contribuciones abarcasen largos períodos, a algunos gobiernos les es imposible contraer compromisos financieros sin contar con la aprobación de los órganos legislativos de sus respectivos países y si no es con respecto a un solo año,

I

Elogia la labor del Comité *Ad Hoc* sobre la cuestión del establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico, cuyos resultados constan en su informe definitivo⁷ y su informe suplementario⁸ preparados en conformidad con las resoluciones 923 (X) y 1030 (XI) de la Asamblea General, de fechas 9 de diciembre de 1955 y 21 de febrero de 1957, respectivamente;

II

1. *Decide* que, con sujeción a las condiciones aquí establecidas y como ampliación de las actividades que en materia de asistencia técnica y de desarrollo realizan actualmente las Naciones Unidas y los organismos especializados, se establecerá un Fondo Especial aparte con el que se prestará una asistencia sistemática y sostenida en esferas básicas para el desarrollo técnico, económico y social integrado de los países menos desarrollados;

2. *Decide además* que, en vista de que los recursos con que en estos momentos se espera contar probablemente no excederán de 100 millones de dólares anuales, se oriente el Fondo Especial en el sentido de ampliar el alcance de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas de manera que se incluyan en ellos proyectos especiales relativos a ciertas esferas básicas que habrá de definir la Comisión Preparatoria a cuya creación se refiere el párrafo 4 de esta resolución, por ejemplo, estudios a fondo de los recursos hidráulicos, de los recursos mineros y de las posibles fuentes de energía; establecimiento de institutos de formación de funcionarios públicos, estadígrafos y técnicos y de centros de investigación y productividad para la agricultura y la industria, incluso el suministro del personal y el equipo necesarios para su funcionamiento;

3. *Considera* que, sin perjuicio de la identidad separada del Fondo Especial, deberá utilizarse en la mayor medida posible la actual estructura de las Naciones Unidas, los organismos especializados — comprendidas las actuales instituciones financieras internacionales — y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, pero que el Fondo Especial necesitará de una nueva estructura administrativa y de ejecución;

4. *Decide* establecer una Comisión Preparatoria integrada por representantes de dieciséis gobiernos que, teniendo en cuenta los principios expuestos en el anexo a la presente resolución, así como las opiniones y sugerencias que tramitan los gobiernos en virtud del párrafo 7 *infra*, procederá a:

a) Definir las esferas básicas de asistencia que debería abarcar el Fondo Especial y, dentro de esas esferas,

⁷ *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Anexos, tema 28 del programa, documentos A/3579 y Add.1.

⁸ *Ibid.*, documento A/3580.